



DECRETO N°

1351

CHIGUAYANTE, 03 SET. 2010

VISTOS:

Estos antecedentes; Informe Técnico de profesional competente N° 721 DOM de fecha 16 de abril de 2010; oficio ordinario N° 194 de fecha 25 de mayo de 2010 del Director de Obras Municipales donde se propone la demolición de la edificación individualizada; Decreto Alcaldicio N° 1028 de fecha 19 de julio de 2010 que ordena la demolición de la edificación emplazada en el predio rol de avalúo N° 3120-53; solicitud verbal en audiencia de la señora Nora Pezo González de fecha 30 de agosto de 2010 en orden a dejar sin efecto decreto de demolición ya enunciado; memorando N° 85/2010 de fecha 31 de agosto de 2010 del Director de Obras Municipales solicitando se deje sin efecto el Decreto de Demolición ya individualizado, lo previsto en los Artículos 148, 149, 150, 151 y demás pertinentes del Decreto con Fuerza de Ley N°458 de 1974, Ley General de Urbanismo y Construcción; artículo lo previsto en el artículo 53 de la Ley 19.880, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12 y 63 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

1. Invalídese el Decreto Alcaldicio N° 1028 de fecha 19 de julio de 2010.
2. Notifíquese el presente Decreto al propietario a través de un Inspector Municipal. Si los propietarios no fueren habidos a la notificación personal del presente decreto se efectuará por medio de carta certificada despachada al domicilio.
3. Comuníquese al propietario que podrá deducir reposición de la siguiente resolución de conformidad a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; o efectuar reclamo ante el Juzgado de Letras en lo Civil de conformidad a lo dispuesto en el 154 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



TOMÁS SOLÍS NOVA
ALCALDE

TSN/LTS/ERP/erp

Distribución:

Alcaldía
Dirección Jurídica

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE